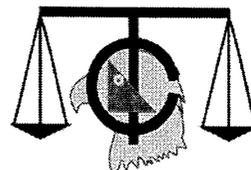
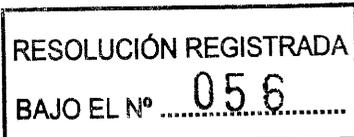




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

Ushuaia, 16 MAR 2017

**VISTO:** el Expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478, Letra: "R" N° 1237/07, caratulado: "ROSALES DIAZ HUGO MARIO S/ RECONOCIMIENTO Y REFINANCIACIÓN DE DEUDA" y el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. N° 185/07 caratulado: "ROSALES DIAZ, HUGO MARIO S/ RECONOCIMIENTO Y REFINANCIACIÓN DE DEUDA"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante los mismos tramita el Acuerdo de Transacción Judicial Ley provincial N° 692 suscripto entre el señor Administrador del Fondo Residual y el señor ROSALES Hugo Mario, en el marco de las causas judiciales caratuladas "ROSALES DIAZ HUGO MARIO S/ QUIEBRA" (Expediente N° 2371) y "FONDO RESIDUAL LEY N° 478 C/ ROSALES DIAZ HUGO MARIO S/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA" (Expediente N° 310/95) que tramita por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial, del Distrito Judicial Sur de la Provincia de Tierra del Fuego.

Que se ha tomado intervención en el marco del control posterior que le compete a este Tribunal de Cuentas emitiéndose Resolución Plenaria N° 074/2007, Informes Legales Nro. 422/07, T.C.P.-S.L., Nro. 591/2007 T.C.P.-C.A., Nro. 03/2008 T.C.P.-P.L., Nro. 52/2008 T.C.P.-C.A., Nro. 178/2008 T.C.P.-C.A., Nro. 219/2008 T.C.P.-P.L., N° 281/2015 T.C.P.-C.A., Nro. 31/2016 T.C.P.-C.A y Nro. 98/2016 T.C.P.-C.A.

Que las observaciones realizadas por el Cuerpo de Abogados han sido subsanadas, quedando por cumplir el requerimiento efectuado al señor Administrador del Fondo Residual, relacionado con la acreditación en las actuaciones, de la inscripción de la garantía hipotecaria a favor del Fondo Residual Ley 478, en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Que en dicho orden se solicitó la información descripta mediante Notas Externas Nros. 2348/2015, 319/2016, 650/2016, 771/2016, Letra: T.C.P. - S.L.

Que de la documentación acompañada por el señor Administrador del Fondo Residual surge que el área legal del Banco Provincia Tierra del Fuego solicitó (29/04/2016) que dicho funcionario informe a esa entidad, si el señor Hugo ROSALES DÍAZ posee obligaciones pendientes y su monto. Ello atento que de existir las mismas, para emitir un segundo testimonio, hace falta solicitar autorización judicial.

Que conforme a ello, se requirió nuevamente tal información mediante Nota Externa N° 1326/2016 T.C.P. S.L., y habiendo transcurrido un plazo razonable, el señor Administrador del Fondo Residual no ha dado respuesta.

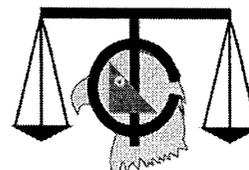
Que atento a los antecedentes descriptos corresponde intimar al señor Administrador del Fondo Residual que acredite que ha dado cumplimiento con la información requerida por el área legal del Banco Provincia Tierra del Fuego, acompañando la documentación pertinente.

Que este acto se emite con el *quorum* previsto por el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, por la ausencia del Vocal Contador C.P.N Hugo PANI, en virtud a lo establecido en la Resolución Plenaria N° 45/2017.

Que los suscriptos se encuentran facultados para emitir el presente Acto Administrativo, de conformidad a los artículos 26 y 27 de la Ley provincial 50.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

Por ello,

## EL TRIBUNAL DE CUENTAS

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Intimar al señor Administrador del Fondo Residual Dr. Martín MUÑOZ, que en el plazo de diez (10) días hábiles, acredite, con la documentación pertinente, que ha dado cumplimiento con la información requerida por el área legal del Banco Provincia Tierra del Fuego, a los fines de perfeccionar la cesión de la hipoteca a favor del Fondo Residual, ello bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que correspondieren.

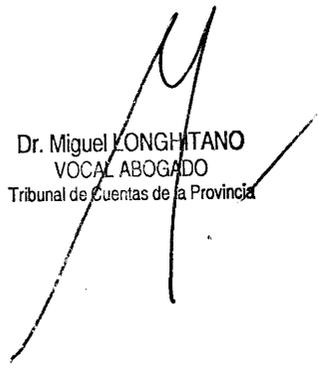
**ARTÍCULO 2º.-** Recomendar al señor Administrador del Fondo Residual, Dr. Martín MUÑOZ, que dé respuesta a los pedidos de informes efectuados por este Tribunal de Cuentas de la Provincia, en tiempo y forma, conforme lo reglado por el artículo 4 inc. c) de la Ley provincial 50, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que correspondan.

**ARTÍCULO 3º.-** Notificar con copia certificada de la presente, al señor Administrador del Fondo Residual, Dr. Martín MUÑOZ, con remisión del expediente del registro de ese organismo Letra: "R" N° 1237/07, caratulado: "ROSALES DIAZ HUGO MARIO S/ RECONOCIMIENTO Y REFINANCIACIÓN DE DEUDA"; y en este organismo, al señor Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL y a la letrada interviniente Dra. Sandra Anahí FAVALLI, con remisión del expediente del registro de este Tribunal Letra: T.C.P. N° 185/07 caratulado: "ROSALES DIAZ, HUGO MARIO S/ RECONOCIMIENTO Y REFINANCIACIÓN DE DEUDA", a los efectos del seguimiento del plazo otorgado en el artículo 1º.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 056 /2017

27



Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



C.P. N. Julio DEL VAL  
VOCAL CONTADOR  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia